

RESOLUCIÓN 01/2019 – HABILITACIÓN DE CONSULTORIOS – FORMAS DE PAGO

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación N° 11.745/95 y sus modificatorias; en lo que se refiere a la habilitación de consultorio o lugar de tareas profesionales; y la resolución 11/2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 20°, inc. 23, los Colegios de Distrito son los responsables de la habilitación de Consultorio o lugar de tareas profesionales en las condiciones que el reglamento determine;

Que, se hace necesario fijar normas para el pago de los aranceles correspondientes a la Habilitación de Consultorios a fin de evitar el dispendio de la actuación administrativa;

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer que el pago del arancel deberá abonarse el 50% al inicio del trámite y el 50% restante al retiro del pertinente certificado de habilitación, sin perjuicio de su pago por adelantado. -

Artículo Segundo: Establecer que, el no pago del arancel a los 30 días posteriores de vencido el plazo para retirar el certificado de habilitación, el mismo deberá abonarse al valor vigente al momento del retiro con más el 10% de su valor en concepto de gastos administrativos. -

Artículo Tercero: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese. -

La Plata, 25 de marzo de 2019. -

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO – Distrito I – La Plata; Lic. Obst. Cecilia CRESPI – Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI – Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI – Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO – Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ – Distrito VI - Quilmes. -